



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-050

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-015, sesión de 13 de junio de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...);”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del estudiante **TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO**, fin participar en un evento académico, que se realizara del 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-026), de 09 de mayo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante carta de 27 de febrero de 2019, remitido por el Dr. Rafael Moras, Editor de la Academia Journals, se extiende la invitación para la presentación de artículo en el Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019, a los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA;

Que, mediante Acta No. ESPE-DECTG-CIGMA-SCO-2019-004, tratada en sesión ordinaria de 29 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, el Consejo de Carrera de Ingeniería de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente emite la siguiente resolución: *“Toda vez que la solicitud para movilidad estudiantil presentada por JOSSELYN PAOLA GÓMEZ López, ID: L00356951 y STALIN ALEJANDRO TAPIA NAVARRO, ID: L00358286, cumple con los requisitos necesarios, por estar alineada a los objetivos que persigue la Universidad, resuelve aprobar la solicitud de movilidad estudiantil a fin de que se continúe con el trámite pertinente...”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0534-M de 06 de mayo de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil de los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA;

Que, mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-001-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/llos postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0425-M, de 13 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA;

Que, en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2019, la Comisión de Becas conoció la solicitud de becas de los señores estudiantes, y resolvió: *“Devolver las solicitudes de beca por movilidad estudiantil requeridas por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, a la Unidad de Bienestar Estudiantil a fin de que solicite al/la Tutor/a un informe, que seleccione el estudiante más idóneo para que pueda asistir al evento académico de la beca por movilidad...”;*

Que, Mediante Memorando Nro. ESPE-CIGMA-2019-0271-M de 07 de junio de 2019, el Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y Medio Ambiente; y, de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales” señala: “En referencia a su pedido, el Consejo de Carrera designa al estudiante Stalin Alejandro Tapia Navarro a fin de que sea beneficiario de la movilidad estudiantil, para su participación en el Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019, a realizarse en México, desde el 19 al 21 de junio de 2019. Cabe indicar que para la elección del estudiante se consideró el mejor rendimiento académico basado en el historial académico de cada estudiante.”;

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil No.26 de 09 de mayo de 2019 del señor estudiante TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO, donde se detallan expresamente los beneficios que se le otorgaran al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país.

Que, La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas _ESPE, por convocatoria de Secretaría, se reúne en sesión ordinaria, el martes 11 de junio del 2019, para conocer y resolver el orden del día conformado de varios puntos relacionados a solicitudes de becas por movilidad estudiantil, de los señores estudiantes de nivel grado pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de los cuales se seleccionó al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de conceder la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado, de

acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad del período académico marzo – julio 2019, que inicia desde el 19 al 21 de junio de 2019, siendo procedente se le asigne beca en la fecha señalada en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Anibal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.29 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de participar en el Congreso Internacional de Investigación "Nanonutrición de hongos ostra (*Pleiritus ostreatus*) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (*Rubud glaucus*) NPs (Ca,Fe,Mg-R g)", a realizarse en la Academia Journals Oaxaca-México, desde el 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-026) de 09 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y del compromiso asumido el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de junio de 2019.

TCRN. IGEO HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

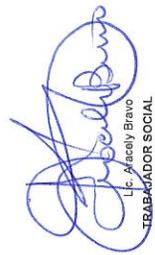


UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-026)

FECHA: 09 de mayo de 2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Lugar del evento	Periodo				Beneficios requeridos					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00358286	1723902811	Tapia Navarro Stalin Alejandro	Geográfica y del Medio Ambiente	235	16,54	Congreso Internacional de Investigación Avanzada en el área de Ciencias 2019, con el propósito de promover la "Innovación de tecnologías (Plurifilius estreaus) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (Rubus glaucus) NPs (Ca, Fe, Mg-R ⁺)"	Certificado de participación en el evento. Réplica de la exposición a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente. Informe de participación en el evento. Elaboración y envío del artículo científico	México	Oaxaca-México Académica Journal	18 de junio 2019	19 de junio 2019	21 de junio 2019	22 de junio 2019	5		\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 200.00	\$ 440.00


L.F. Paceli Bravo
TRABAJADOR SOCIAL

Elaborado por:

Supervisado por:




Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30.

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 29

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS MOVILIDAD ESTUDIANTIL
FECHA : 11/06/2019

1. Nómina de aspirantes:

TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO

2. Tipo de Beca:

Beca por Movilidad Estudiantil

3. Antecedentes:

3.1 Mediante Memorando N° ESPE UBES-2019-0425-M, de 13 de mayo de 2019 la Unidad de Bienestar Estudiantil, pone en conocimiento la solicitud de beca por movilidad de los estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de participarán como ponentes en el Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019, a realizarse desde el 19 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 25 y 26 de 09 de mayo de 2019.

3.2 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0001-UBE-ESPE de 13 de mayo de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”*

4. Sobre los Antecedentes de la Solicitud:

4.1 Mediante carta de 27 de febrero de 2019, remitido por el Dr. Rafael Moras, Editor de la Academia Journals, se extiende la invitación para la presentación de artículo en el Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019, a los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA.

4.2 Mediante Acta No. ESPE-DECTG-CIGMA-SCO-2019-004, tratada en sesión ordinaria de 29 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, el Consejo de Carrera de Ingeniería de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente emite la siguiente resolución:



"Toda vez que la solicitud para movilidad estudiantil presentada por JOSSELYN PAOLA GÓMEZ López, ID: L00356951 y STALIN ALEJANDRO TAPIA NAVARRO, ID: L00358286, cumple con los requisitos necesarios, por estar alineada a los objetivos que persigue la Universidad, resuelve aprobar la solicitud de movilidad estudiantil a fin de que se continúe con el trámite pertinente..."

4.3 Mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0534-M de 06 de mayo de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil de los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA.

4.4 En las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 25 y 26 de 09 de mayo de 2019 de los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, donde se detallan expresamente los beneficios que se le otorgarían a los señores estudiantes, así como la fecha de salida y retorno al país.

4.5 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0001-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA: *"Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz."*

4.6 Mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0425-M, de 13 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA.

4.7 En sesión ordinaria de 23 de mayo de 2019, la Comisión de Becas conoció la solicitud de becas de los señores estudiantes, y resolvió:

"Devolver las solicitudes de beca por movilidad estudiantil requeridas por los señores estudiantes TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO y GÓMEZ LÓPEZ JOSSELYN PAOLA, a la Unidad de Bienestar Estudiantil a fin de que solicite al/la Tutor/a un informe, que seleccione el estudiante más idóneo para que pueda asistir al evento académico de la beca por movilidad..."

4.8 Mediante Memorando Nro. ESPE-CIGMA-2019-0271-M de 07 de junio de 2019, el Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y Medio Ambiente; y, de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales" señala:

"En referencia a su pedido, el Consejo de Carrera designa al estudiante Stalin Alejandro Tapia Navarro a fin de que sea beneficiario de la movilidad estudiantil, para su participación en el Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019, a realizarse en México, desde el 19 al 21 de junio de 2019. Cabe indicar que para la elección del estudiante se consideró el mejor rendimiento académico basado en el historial académico de cada estudiante."



4.9 La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por convocatoria de Secretaría, se reúne en sesión ordinaria, el martes 11 de junio del 2019, para conocer y resolver el orden del día conformado de varios puntos relacionados a solicitudes de becas por movilidad estudiantil, de los señores estudiantes de nivel grado pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de los cuales se seleccionó al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO.

5. Base Legal:

5.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

5.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:

1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

5.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:



“Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

“Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano.”

“Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)

c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)

e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas.”

6. Conclusiones:

6.1 La Comisión de Becas acoge la recomendación del Informe para trámite de Beca No. 2019-0001-UBE-ESPE de 13 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil mediante Memorando No. ESPE UBES-2019-0425-M, de 13 de mayo de 2019 y del Memorando Nro. ESPE-CIGMA-2019-0271-M de 07 de junio de 2019, emitido por el Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y Medio Ambiente; y, de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales, para que se otorgue la beca por movilidad únicamente al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO.

6.2 Acorde con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez analizado el referido informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las solicitudes de beca efectuadas por los estudiantes mencionados anteriormente, cumplen con los requisitos reglamentarios y por tanto, recomienda al Consejo Académico la aprobación del presente Informe.

7. Recomendación:

- *Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar la beca por movilidad estudiantil al señor TAPIA NAVARRO STALIN ALEJANDRO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de participar en el Congreso Internacional de Investigación “Nanonutrición de hongos ostra (*Pleiritus ostreatus*) a nivel de laboratorio con nanopartículas multicomponente sintetizadas a partir del extracto frutal de mora andina (*Rubud glaucus*), en Oaxaca-México a realizarse desde el 19 de*



junio de 2019 al 21 de junio de 2019, siendo la salida el 18 de junio de 2019 y el retorno el 22 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil No. 26 de 09 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



**Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
TCRN.
PRESIDENTE COMISION DE BECAS**

Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo 

